

del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Yahala Travel Agency, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Yahala».  
Código identificativo: AN-291552-3.  
Domicilio social: C/ Platón, 15-A. Málaga, 29190.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Macktub, C.B.*

Resolución de 8 de septiembre de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Denominación: Macktub, C.B., que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Macktub.

Código identificativo: AN-181638-2.

Sede social: Avda. Divina Pastora, núm. 1, de Granada, 18012.

Motivo extinción:

Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se establecen los beneficiarios definitivos de las becas para la formación en materia de turismo, reguladas en la Orden de 20 de septiembre de 2007, convocatoria 2008.*

Al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron tres becas para la formación en materia de turismo, mediante Resolución de 4 de febrero de 2008.

Reunida la Comisión de selección prevista en la Orden citada, el día 9 de julio de 2008, se procedió a evaluar y a relacionar por orden de puntuación los expedientes personales de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden mencionada, y el baremo anteriormente aprobado por la propia Comisión.

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 15 de la Orden, la Comisión de Selección realizó la propuesta de resolución con fecha de 9 de julio de 2008.

A propuesta de la Comisión de Selección, y en uso de las atribuciones que la normativa le confieren, esta Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

#### HA RESUELTO

Primero. Adjudicar tres becas para la formación en materia de turismo, con un importe bruto de 30.900 euros distribuidos en 24 mensualidades, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.480.00.75D.0, a los siguientes adjudicatarios:

- Elena Yerpas Arenas, con DNI núm. 49.028.979 V.
- Inmaculada Lara González, con DNI núm. 30.223.764 Q.
- Marta Pérez Vilches, con DNI núm. 77.347.491 D.

Serán suplentes, en el orden que se indica:

- Ana Cristina Acuña Huete, con DNI núm. 75.143.203 H.
- Laura Díaz Alguacil, con DNI núm. 28.495.973 P.
- Amaia Silvestre Frances, con DNI núm. 77.806.628 C.

Informadas las tres adjudicatarias de las becas, doña Marta Pérez Vilches, con DNI núm. 77.347.491-D, renuncia a la misma, siendo adjudicada la beca a la primera suplente doña Ana Cristina Acuña Huete, con DNI núm. 75.143.203 H.

Segundo. Los adjudicatarios de las becas se comprometen a las condiciones de disfrute y obligaciones previstas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La realización de las becas se llevará a cabo en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en Sevilla, sin perjuicio de posibles comisiones de formación en otras sedes.

Cuarto. Los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta Resolución. De no producirse la aceptación, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto. Las personas beneficiarias presentarán en el último mes de duración de la beca a la dirección del trabajo una memoria de las actividades realizadas.

Sexto. Los adjudicatarios se deberán incorporar a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva el 1 de octubre de 2008, fecha a partir de la cual comenzará a computar el período de veinticuatro meses de disfrute de la beca.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, María Francisca Montiel Torres.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del reconocimiento e inscripción del «Baile Deportivo y de Competición» como modalidad deportiva.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de mayo de 2008, se resuelve:

Primero. Reconocer al «Baile Deportivo y de Competición» como modalidad deportiva.

Segundo. Acordar su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del citado reconocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 11 de julio de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes de

Parálíticos Cerebrales, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

## REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PARÁLITICOS CEREBRALES

### CAPÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente/a de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en este Reglamento.

#### Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo no podrá transcurrir más de tres meses.

### CAPÍTULO I

#### Convocatoria

#### Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

#### Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Deportes de Parálíticos Cerebrales tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.